JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de julio de dos mil veinte.

2020 – 00134

Al estudiar la presente demanda VERBAL – ADICIÓN DE LA PARTICIÓN, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión contenidos en los Numerales 4° y 8° del Artículo 82 del Código General del Proceso, a saber:

PRIMERO. – Como quiera que las pretensiones no son claras, se deben formular las que son propias del asunto planteado, en razón a que se advierte que los fundamentos de derecho invocados-artículos 1740 y siguientes del Código Civil-, hacen referencia al tema de las nulidades, de todos los actos y contratos a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor de los mismos; mientras que en las peticiones se solicita declarar que el demandante se encuentra legitimado como acreedor de la sociedad conyugal y, como tal, puede solicitar la adición de bienes omitidos en la liquidación de aquella con inclusión de su pasivo en los inventarios y avalúos; pretensiones que no son propias respecto de lo pretendido, dado que la adición de activos y pasivos que se dejaron de inventariar, sólo se puede obtener mediante el trámite que es propio de las liquidaciones de las sociedades conyugales, entre otras, conforme a lo indicado en el artículo 502 del C. G. P. Por consiguiente, se deberán indicar las pretensiones de manera clara, precisa y puntual, conforme a lo indicado.

SEGUNDO.- En consonancia con la exigencia anterior, se debe otorgar un nuevo poder de acuerdo con el objeto de lo pretendido, con indicación de los fundamentos jurídicos en los cuales se soportan las pretensiones; corregir el escrito que contiene la demanda de nuevo con las formalidades acorde con lo que realmente se pretende e indicar los correos electrónicos.

Se reconoce personería a la Dra. BLANCA LUCELLY ZAPATA ARENAS, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El
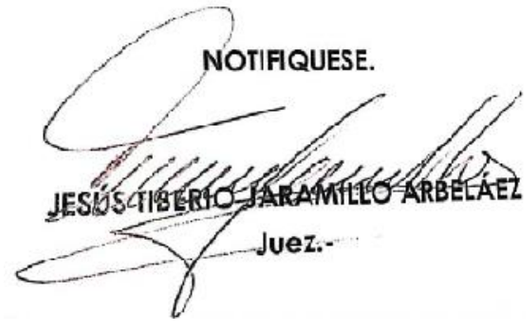
término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.